



REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

El comedor escolar del colegio San Juan de la Cruz de León es un servicio complementario que establece la entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

Tiene carácter no lucrativo y está atendido por el profesorado del centro, que realiza esta función de manera voluntaria. Siendo esta la única forma de garantizar la viabilidad de este servicio para un número tan reducido de alumnos manteniendo unas tarifas adecuadas, por ser demostradamente deficitario para el Centro.

La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor Escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la Salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del Comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del centro educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

2.2. Educación para la Convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de Comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños...
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Lograr un ambiente agradable, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.



COLEGIO

SAN JUAN DE LA CRUZ

CARMELITAS DESCALZOS

2.3. Educación para el Ocio:

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto, y la tolerancia.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.

1.- La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del Centro para el servicio.

2.- El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo completo de septiembre y finalizará el último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar oficial para este curso.

3.- Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten. No podrá hacer uso del servicio ninguna persona que no sea alumno o profesor del centro.

4.- Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor con dos modalidades:

- a) Modo "fijo" (meses enteros).
- b) Modo "eventual" (días sueltos).

5.- El horario del servicio de comedor se extenderá desde la 13:30 horas hasta las 15:30 horas, dentro del cual se establecerán uno o dos turnos de comida en función del número de usuarios del centro y de la cantidad de usuarios que realicen actividades extraescolares durante el horario del comedor.

Durante el horario del servicio de comedor los alumnos de Educación Infantil y Primaria no pueden abandonar el Centro ni con familias, ni solos, ni podrán ser visitados por familiares.

En los meses de septiembre y junio, al terminar el turno de comedor, los alumnos de Ed Infantil y Primaria serán recogidos por el padre/madre/tutor legal, salvo que exista autorización expresa para que sean recogidos por otra persona, antes de las 15:15 horas.

6.- El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, suministrado a las familias usuarias del comedor de modo fijo y a aquellas familias que lo soliciten en la portería del centro. Será publicado en la página web del Centro.

7.- El servicio de comedor será prestado por la empresa concesionaria **MOEBIUS**, encargándose esta del aprovisionamiento de alimentos y elaboración de la comida en las instalaciones del Centro. La comida servida se elaborará en las propias instalaciones del Centro.

8.- Las raciones servidas estarán adaptadas a la edad de los alumnos, garantizando siempre unas cantidades adecuadas y suficientes. Los alumnos podrán repetir alguno de los platos únicamente cuando haya raciones sobrantes y los profesores encargados consideren que es oportuno que el alumno coma más cantidad de comida.

9.- Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados por el Consejo Escolar a propuesta de la Dirección del Centro.



COLEGIO

SAN JUAN DE LA CRUZ

CARMELITAS DESCALZOS

10.- Esta prohibida la utilización de cámaras fotográficas y de vídeo, teléfonos móviles y demás aparatos electrónicos y similares en el comedor, por estar prohibida su utilización en actividades del Colegio según recoge el RRI del Centro.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN Y BAJAS.

La inscripción se realizará de la siguiente manera:

- Utilización en el modo “fijos” (meses enteros).

La inscripción en el servicio de comedor escolar se formalizará antes del primer día del mes en que se va a suscribir el servicio. La continuidad en el servicio se renovará automáticamente para todos los meses del curso salvo indicación en contra de la familia. Los alumnos pueden darse de alta en el servicio en cualquier mes del curso escolar y finalizar el servicio también al finalizar cualquier mes del curso escolar.

- Utilización en el modo “eventual” (días sueltos).

Para hacer uso del servicio de forma esporádica la familia deberá comunicarlo en la portería del Centro con anterioridad al día del servicio o el mismo día del servicio antes de las 10:30 horas.

En ambas modalidades los alumnos deben entregar la ficha de inscripción **la primera vez** que se inscriban en el uso del servicio en el curso escolar (disponible en la portería del Centro y en la página web, sección servicios).

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc.).

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

1. Obligaciones de los padres, madres o tutores.

- a) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
- b) Fomentar en sus hijos o pupilos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- c) Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la titularidad del centro.
- d) Recoger con puntualidad a sus hijos o pupilos.
- e) Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o enfermedad y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.
- f) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.

2. Derechos¹.

- a) Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.

¹ Dentro del marco previsto en el artículo 40 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición.



COLEGIO

SAN JUAN DE LA CRUZ

CARMELITAS DESCALZOS

b) Los padres, madres o tutores dispondrán de un buzón de sugerencias, así como de hojas de reclamación. La Dirección del Centro será el responsable de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del servicio.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

- a) Ser informados del menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.
- b) Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por profesorado del Centro entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases.

2. Deberes de los usuarios del comedor:

- a) Comportarse según las normas recogidas en este reglamento y las normas de Convivencia del RRI del Centro.
- b) Alimentarse correctamente en manera y cantidad según las indicaciones del profesorado.

3. Reglas de comportamiento en el comedor escolar:

- a) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
- b) A los alumnos se les servirá la comida en la mesa y deberán alimentarse solos. Los profesores encargados del comedor ayudarán a alimentarse únicamente a los alumnos más pequeños que no comen adecuadamente.
- c) Los alumnos de mayor edad colaborarán en el orden de su mesa.
- d) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- e) Todos los alumnos/as sólo comerán la comida de su plato, no pudiendo levantarse de su sitio y abandonar la mesa sin haber consumido la cantidad que los profesores consideren adecuada.
- f) No está permitido salir con alimentos del comedor.
- g) Los alumnos tratarán con educación al personal docente y de cocina que participe en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.
- h) Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida, y realizar el cepillado de dientes tras su finalización. Todo alumno asistente al comedor debe disponer de sus utensilios de cepillado de dientes que puede guardar en el centro.
- i) Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, y los enseres del comedor.



COLEGIO

SAN JUAN DE LA CRUZ

CARMELITAS DESCALZOS

ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.

Los menús serán elaborados por la empresa concesionaria MOEBIUS que deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 40 de la ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.

1. El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor escolar.

2. Se informará a las familias del menú de comedor con anterioridad a la aplicación del mismo.

3. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:

a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales: Para alumnos y alumnas con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando antes de las 10:30 horas en la Portería del Centro.

b) Alumnos y alumnas con alergias leves o intolerancias: Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos o intolerantes, en cuyo caso dispondrán de un menú especial adaptado a esa intolerancia o alergia. Deben presentar el pertinente certificado médico al apuntar al alumno o alumna al servicio de comedor.

c) Alumnos y alumnas alérgicos a determinados alimentos o que padezcan intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica. La aceptación de este alumnado en el servicio de comedor se podrá hacer tras la aceptación escrita de la familia del alumno o alumna de un régimen de utilización del comedor para el consumo de menús proporcionados por la propia familia. En este supuesto, la familia abonará una cuota reducida, quedando el Centro obligado a facilitar a los alumnos los medios de refrigeración y calentamiento adecuados, de uso exclusivo para estas comidas, y a disponer de los medios de vigilancia necesarios para evitar que este alumnado pueda ingerir alimentos del menú ordinario de los demás usuarios.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR.

Una vez conocido un problema sanitario en un alumno o alumna usuario del comedor que requiera la administración de medicamentos antes, durante o inmediatamente después de las comidas, el padre/madre/tutor o tutora lo comunicará por escrito a la Dirección del centro, acompañando el escrito firmado por padre, madre o tutor/a del correspondiente certificado médico en el que conste tanto el problema de salud como la dosis a suministrar y la forma de hacerlo.

Cualquier medicación que el alumno o alumna deba tomar mientras se encuentre en el comedor escolar deberá ser entregada por el padre/madre/tutor legal a los responsables del comedor. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma.

El medicamento irá acompañado de un escrito donde los padres autorizan al responsable del comedor a administrar el medicamento a su hijo/a, indicando de forma clara la dosis y la hora de administración, y eximiendo al responsable del comedor de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumno o alumna la medicación que corresponda, si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores.



COLEGIO

SAN JUAN DE LA CRUZ

CARMELITAS DESCALZOS

La nota escrita y firmada, con correcta y suficiente identificación del padre/madre/tutor o tutora, hijo/a, irá acompañada del certificado médico antes indicado.

Si un alumno/a lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación con el padre/madre/tutor o tutora del alumno o alumna, no administrándosele al alumno o alumna la medicación retirada de no haberse seguido el procedimiento indicado.

Si el padre/madre/tutor del alumno desea suministrar él mismo el medicamento, el Centro le facilitará el acceso a las instalaciones fijando un horario y protocolo de actuación concreto con los profesores responsables del comedor.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

1) Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior. Las infracciones no recogidas en el RRI por ser específicas del servicio de comedor se califican en leves, graves y muy graves.

a) Son infracciones leves:

- Desobedecer las indicaciones de los profesores
- Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
- Cambiarse de mesa sin permiso de los profesores.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Hacer ruido o gritar.
- Entrar al comedor con objetos no permitidos.
- Faltar al respeto levemente a otros alumnos.

b) Son infracciones graves:

- Desobedecer gravemente las indicaciones de los profesores.
- Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
- Salir del comedor sin permiso de los profesores.
- Entrar en la cocina.
- Faltar al respeto, en las dependencias del comedor, a profesores o al personal de cocina o a otros alumnos.
- Deteriorar a propósito el material propio del comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Acudir al comedor sin haber asistido a clase ese mismo día.
- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor.
- La utilización inadecuada y peligrosa para el propio alumno o para los demás de los utensilios de comedor.



COLEGIO

SAN JUAN DE LA CRUZ

CARMELITAS DESCALZOS

- Reiteración de 3 faltas leves en el plazo de 30 días naturales anotadas en el cuaderno de incidencias del comedor.

c) Son infracciones muy graves:

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor.
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.

2) Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

a) Frente a las infracciones leves:

- Amonestación verbal al alumno.
- Separación temporal del grupo del comedor.
- Realización de tareas sencillas de comedor relacionadas con la falta cometida.

Estas sanciones podrán ser impuestas por los profesores encargados del comedor.

b) Frente a las infracciones graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- Separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 5 días.
- Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
- Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán impuestas por el titular del Centro y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por los monitores encargados del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

c) Frente a las infracciones muy graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.
- Expulsión temporal del servicio de comedor, de 6 días a 1 mes.
- Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Corresponde la imposición de estas sanciones al titular del Centro, previa audiencia de los padres o tutores.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

10.1. Disposiciones generales:

C/ Daoíz y Velarde, 52
24006 LEÓN

Tfno.: 987 25 94 51
Fax: 987 21 51 07

colegiojuancruz@terra.com
www.colegiojuancruz.org



COLEGIO

SAN JUAN DE LA CRUZ

CARMELITAS DESCALZOS

1. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
3. Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú.
4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
5. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.
6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

10.2 Imposición de las sanciones

a) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.

b) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de la sanción, que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.

c) Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Una vez comunicada la infracción a la Dirección del Centro, ésta designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción trasladará su propuesta de sanción al director en un plazo no superior a tres días lectivos.

II. Se comunicará por escrito a los padres y/o tutores los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumno y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.

III. El director impondrá, en su caso, la sanción correspondiente, y comunicará a la familia la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.

IV. En tanto la dirección del centro resuelva, podrán adoptarse cuantas medidas provisionales se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.

V. El director podrá delegar en un miembro del equipo directivo la competencia para imponer las sanciones contempladas en el presente reglamento.

10.3 Registro de incidencias:

Existirá un libro de registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del monitor encargado del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones cometidas por los alumnos y las sanciones impuestas. En ningún caso quedarán anotadas las incidencias relativas a expedientes que no finalicen con la imposición de sanción.



COLEGIO

SAN JUAN DE LA CRUZ

CARMELITAS DESCALZOS

10.4. Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

ARTÍCULO 11. PRECIOS, COBROS Y ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS

1.- Los precios fijados para el servicio de comedor escolar para este curso, y aprobados por el Consejo Escolar del Centro serán los siguientes:

- Utilización eventual del servicio:

- 8€/día como precio autorizado.
- Si se hace uso del servicio entre 6 y 10 días (incluidos) serán cobrados **todos los servicios del mes** al precio de 7.50€/día.
- A partir del servicio 11 (incluido) serán cobrados **todos los servicios del mes** al precio de 7€/día.
- Las reducciones se aplicarán contabilizando días de servicio utilizado dentro del mismo mes natural. No se aplicará en los meses de septiembre, diciembre, abril y junio, por no prestarse el servicio de comedor en el mes completo en esos meses.

- Utilización fija del servicio:

- 95€/mes como precio autorizado. Este precio es fijo para todos los meses del curso al prorratear el coste del servicio de comedor del curso entre los meses de octubre a mayo.
- En los meses de septiembre y junio se aplicará un precio reducido proporcional al no prestarse el servicio de comedor a lo largo de todo el mes.

Las familias que tengan tres hermanos o más haciendo uso del servicio en modo fijo tendrán derecho a la gratuidad del mismo para el tercer hijo y posteriores.

2.- Los cargos se realizarán por domiciliación bancaria salvo que la familia manifieste su deseo de realizar el pago en metálico. El servicio eventual se cargará a mes vencido por el importe total de todos los días utilizados, y el servicio fijo se cargará en los primeros 5 días del mes contratado.

3.- Si se produjese la devolución de un recibo domiciliado o no se realizase el pago en metálico dentro del plazo fijado, el titular del Centro lo comunicará a los padres o tutores del alumno para que, en el plazo de 5 días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto o de la cantidad pendiente.

4.- La Administración del Centro apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumno en el servicio de comedor a partir del transcurso del quinto día posterior a la comunicación del impago.

5.- Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

6.- No podrá ser usuario del comedor el alumno o alumna que tuviese impagados recibos de comedor o de cualquier otro servicio prestado por el Centro, en el curso presente o en anteriores.



COLEGIO

SAN JUAN DE LA CRUZ

CARMELITAS DESCALZOS

ARTÍCULO 12. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS

1.- Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes y se ha hecho utilización del servicio, la cuota devengada correspondiente a ese mes será devuelta, a petición de la familia, descontando el importe correspondiente de los días utilizados de servicio como si lo hubiese hecho de modo eventual.

2.- No se devolverán parte de las cuotas mensuales en base a días del servicio no utilizados por el alumno, ya sean por causas personales del alumno, de su familia, médicas o del centro. En los casos de faltas de asistencia prolongadas en el tiempo por causas de fuerza mayor se estudiará cada caso cada devolución en particular.

3.- Tanto en el supuesto de ausencia no justificada como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el Centro no reciba esa información por parte de la familia.

4.- En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

ARTÍCULO 13. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PERSONAL DEL CENTRO.

El personal del Centro podrá utilizar el servicio de comedor cuando lo desee con los mismos precios que se han fijado para los alumnos.

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación.

ARTÍCULO 14. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

1.- El presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro a propuesta del titular el día 22-09-2011.

2.- La modificación del presente reglamento se llevará a cabo en las mismas condiciones establecidas para su aprobación. Las modificaciones tendrán lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo acuerdo justificado del Consejo Escolar del Centro.